



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento la Resolución Núm. 000069 sobre el Esquema de Vacunación Principal Contra la Covid-19, para todas las personas mayores de 18 años, consistente en tres dosis de las vacunas disponibles, emitida por el Ministerio de Salud Pública.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Resolución núm. 000069

Que, modifica la resolución 000048 de fecha 08 de octubre de 2021 y adiciona una serie de medidas para continuar combatiendo la COVID-19.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm.247-12, G.O.Núm.10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la ley General de Salud Núm.42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina avenida Tiradentes, ensanche la Fe, debidamente representado por el Ministro Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 031- 0096377-0, médico de profesión, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Considerando (1): Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad causada por el COVID-19 por sus alarmantes niveles de propagación y devastadores efectos alrededor del mundo, los cuales se han extendido hasta la fecha.

Considerando (2): Que la resolución núm. 00018, del 30 de junio de 2020, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) declaró epidémico el territorio nacional debido a la COVID-19 y adoptó una serie de medidas para intentar controlar y mitigar su propagación en el país.

Considerando (3): Que la resolución núm. 000048, del 08 de octubre de 2021, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) confirma epidémico el territorio nacional y dispone una serie de medidas para continuar combatiendo la COVID-19.

Considerando (4): Que en virtud de la evolución epidemiológica de la COVID-19 en el país es necesario revisar constantemente las medidas adoptadas para combatir la pandemia, para continuar el avance de la inoculación a través de la vacunación de la población nacional, ya que se han elevado los casos de la COVID-19, sin que esto haya repercutido en incremento de las ocupaciones hospitalarias, demostrando la efectividad de las vacunas para evitar casos graves.

Considerando (5): Que la inoculación de la población contra la COVID-19 es señalada por las autoridades internacionales y la comunidad científica como una de las principales herramientas para ejercer control sobre la pandemia, por lo que continuar incentivando a las personas a vacunarse es de alto interés para el Gobierno, además, en cumplimiento de su obligación constitucional de garantizarles efectivamente sus derechos fundamentales, especialmente a la vida y la salud.

Considerando (6): Que el artículo 61 de la Constitución de la República consagra el derecho a la salud integral y establece el deber del Estado de procurar los medios para la prevención y el tratamiento de todas las enfermedades.

Considerando (7): Que el numeral 1 del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra el derecho al más alto nivel posible de salud y establece el deber del Estado de prevenir y tratar las enfermedades epidémicas.

Considerando (8): Que el artículo 61, literal a, de la ley núm. 42-01 establece que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) dictar las normas para la prevención y el control de enfermedades en el ámbito del trabajo y, por su parte, el numeral 1 del artículo 46 de la Ley núm. 16-92, que aprueba el Código de Trabajo, establecen que es obligación del empleador mantener los lugares de trabajo en las condiciones exigidas por las autoridades sanitarias.

Considerando (9): Que el artículo 63 de la ley núm. 42-01 dispone que toda persona física o moral, pública, descentralizada o autónoma, debe cumplir diligentemente las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el control de las enfermedades transmisibles en la población.

Considerando (10): Que el artículo 153, numeral 1, de la ley núm. 42-01 establece que el incumplimiento de las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) para prevenir y controlar las enfermedades transmisibles se considera como una violación a dicha ley, la cual será sancionada con multas que oscilan entre uno y diez salarios mínimos.

Considerando (11): Que el párrafo III del artículo 39 del Decreto núm. 213-09, que establece el Reglamento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Emergencias y Desastres, dispone que en caso de peligro de epidemia o epidemia declarada el ministro de Salud Pública y Asistencia Social podrá dictar resoluciones en las que se ordenen medidas administrativas de emergencia.

Vista: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

Visto: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado mediante la Resolución del Congreso Nacional núm. 701, del 14 de noviembre de 1977.

Visto: El Reglamento Sanitario Internacional, adoptado por la 58ª Asamblea Mundial de la Salud el 23 de mayo de 2005.

Visto: La Ley núm. 16-92, que aprueba el Código de Trabajo, del 29 de mayo de 1992.

Vista: La Ley núm. 42-01, General de Salud, del 8 de marzo de 2001, y sus modificaciones.

Visto: El Decreto núm. 213-09, que establece el Reglamento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Emergencias y Desastres, del 10 de marzo de 2009.

Visto: El Decreto núm. 308-06, que prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en colmados, discotecas, bares, casinos y centros de diversión de lunes a viernes a partir de la medianoche (12:00 a.m.) y los sábados y domingos a partir de las dos de la madrugada (2:00a.m.), del 24 de julio de 2006.

Vista: La Resolución núm. 00018, que declara epidémico el territorio nacional y dispone una serie de medidas para continuar controlando y mitigando la propagación de la COVID-19, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), del 30 de junio de 2020.

Vista: La resolución núm. 00048, del 08 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) que confirma epidémico el territorio nacional y dispone una serie de medidas para continuar combatiendo la COVID-19.

En virtud de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 42-01 General de Salud, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la resolución núm. 000048 del 08 de octubre de 2021 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), se establece el Esquema de Vacunación Principal contra la COVID-19 para todas las personas mayores de 18 años, consistente en tres dosis de las vacunas disponibles. Se recomienda la administración heteróloga (o sea aplicación mixta de vacunas).

Segundo: Se establece que la tercera dosis del Esquema de Vacunación Principal contra la COVID-19 podrá ser aplicada a partir de treinta días luego de que la persona haya recibido la segunda dosis.

Tercero: Se habilita una dosis de refuerzo opcional (4ta dosis) iniciando con el personal de salud y farmacéutico, personas mayores de 60 años, personas inmunodeprimidas (entre ellas, aquellas con diabetes, hipertensión, obesidad, asma, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal y cáncer), personal de primera línea de las Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) y la Policía Nacional, docentes, periodistas y personas que así lo requieran por condición especial, la cual podrá ser aplicada a partir de seis meses después de haber recibido la tercera dosis. En este caso también se recomienda la administración heteróloga.

Párrafo I: Se reconfirma que, en casos excepcionales, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social podrá otorgar un permiso especial a aquellas personas que no puedan recibir la vacuna por razones médicas, así como a las embarazadas de menos de 16 semanas de gestación.

Cuarto: Se establece que, a partir del 31 de enero de 2022, las personas mayores de 18 años deberán presentar su tarjeta o certificado de vacunación en los mismos términos del artículo tercero de la resolución núm. 000048 del 08 de octubre de 2021 del MISPAS, pero con evidencia de haber completado el Esquema de Vacunación Principal de tres dosis de la vacuna contra la COVID-19.

Párrafo I: A los fines de mostrar que se han completado las tres dosis requeridas, se aceptará como válida la presentación de tarjetas o certificados de vacunación válidamente emitidos fuera del territorio dominicano.

Párrafo II: Las personas que luego de la fecha indicada no hayan completado el Esquema de Vacunación Principal, deberán presentar una prueba PCR negativa con no más de 7 días de realizada.

Párrafo III: Se mantiene la exigencia de presentar la tarjeta o certificado de vacunación con al menos dos dosis para las personas entre 12 y 17 años, o presentación de PCR negativa con no más de 7 días de realizada.

Quinto: Se ratifican las demás disposiciones contenidas en la Núm. 000048, de fecha 08 de octubre del 2021 del MISPAS.

Sexto: Se exhorta a todas las personas mayores de 12 años a completar su ciclo de vacunación contra la COVID-19, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias para cada caso.

Séptimo: La presente resolución deja sin efecto cualquier otra disposición del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) que le sea contraria.

Octavo: Se remite a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y requerimiento de asistencia en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta resolución.

Noveno: Se remite la siguiente resolución a la Oficina de Acceso a la Información para su publicación en el portal web institucional de acuerdo a la normativa.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. Daniel Enrique De Jesus Rivera Reyes
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social